

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No. 329
(De 27 de agosto de 2026)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN RICK Y LOAN HILL**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **FUNDACIÓN RICK Y LOAN HILL**, debidamente registrada al Folio No. 25063620, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 15, interior 7272, edificio Estredi, oficinas principales No.1, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **Richard Scott Hill**, varón, estadounidense, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-213176, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fs. 1-3).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral, del carné de residente permanente del señor **Richard Scott Hill**, representante legal de la organización (f. 4).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 15354 de 24 de octubre de 2025, por la cual se protocolizan documentos para la inscripción en el Registro Público de Panamá de la personería jurídica **FUNDACIÓN RICK Y LOAN HILL** (fs. 5-19).
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACIÓN RICK Y LOAN HILL** (f. 20).
5. Copias de Estados Financieros del Club de Leones de Sabanitas – Fundación Rick y Loan (fs. 21-26).

Que, posteriormente, el apoderado de la organización denominada **FUNDACIÓN RICK Y LOAN HILL**, mediante memorial, aportó la documentación descrita a continuación:

6. Copia autenticada de la Escritura No. 10977 de 5 de agosto de 2026, por la cual se protocolizan los documentos para la inscripción en el Registro Público de Panamá de modificación de los estatutos de la personería jurídica **FUNDACIÓN RICK Y LOAN HILL** (fs. 33-41).
7. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 11623 de 18 de agosto de 2026, por la cual se hace una adición al contenido de la Escritura Pública No. 10977 de 5 de agosto de 2026, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá (fs. 33-41).
8. Imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social (fs. 42-44).

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que la organización denominada **FUNDACIÓN RICK Y LOAN HILL**, tiene como finalidad y objeto principal, visible al dorso de la foja 30 del expediente administrativo, “*La promoción del desarrollo educativo, cultural, ético y recreativo, con fines benéficos de los residentes, brindando apoyo a la comunidad para fortalecer el desarrollo de la educación más que todo de nuestra sociedad y crear oportunidades a futuro, dentro de la circunscripción del distrito de Portobelo, provincia de Colón, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país; así como realizar actividades y donaciones en general a personas o a la población en situación de pobreza, pobreza extrema o pobreza multidimensional*”.



Resolución No. 329 de 27 de agosto de 2026- Pág. 2



Que, en las pruebas documentales que constan en el expediente administrativo, se acredita, mediante los Estados Financieros del Club de Leones, visibles a fojas 21 a 26, que la organización denominada **FUNDACIÓN RICK Y LOAN HILL** ha realizado diversas donaciones consistentes en alimentos, gastos médicos, transporte, artículos de aseo, uniformes deportivos, juguetes, sillas de ruedas, bastones, entre otros, lo cual también se demuestra mediante las imágenes fotográficas aportadas a fojas 42 a 44, que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o pobreza multidimensional, a quienes ofrece bienestar social y apoyo;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **FUNDACIÓN RICK Y LOAN HILL** es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 317-PJ-317 de 23 de septiembre de 2025; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 20; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN RICK Y LOAN HILL**, debidamente registrada al Folio No. 25063620, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 15, interior 7272, edificio Estredi, oficinas principales No.1, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra



BCDEA/LMP/la

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los <u>1</u> días del mes de <u>Sept.</u> de 20 <u>26</u>	
Se notificó a <u>Rolando del Real</u> de la presente Resolución	
No. <u>329</u> de <u>27</u> del mes de <u>agosto</u> de 20 <u>26</u>	
Firma: <u>[Firma]</u>	
Cédula: <u>8-755-254</u>	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
SECRETARÍA GENERAL	
<u>[Firma]</u>	
Lic. Andrea Vega Alvarado	
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR	
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Panamá <u>9</u> de <u>Septiembre</u> de 20 <u>26</u>	

